



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR 3015090403

RAD. 08001311000620230008300

DEMANDANTES: ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS Y ALMA GABRIELA PEREZ

PROCESO: Divorcio de mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio de mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO, Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de Marzo Del 2023.

SECRETARIA

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, MARZO
VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado Dr. Jairo Alonso Vergel Arévalo, presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal en representación de los cónyuges ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS Y ALMA GABRIELA PEREZ, la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Cesación de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil Inscrito en Palmira Valle Colombia con indicativo serial N° 04724116 y liquidación de la sociedad conyugal, promovida por los cónyuges, ZENEN BERNARDO PATIÑO LLANOS Y ALMA GABRIELA PEREZ por medio de apoderado judicial, deconformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

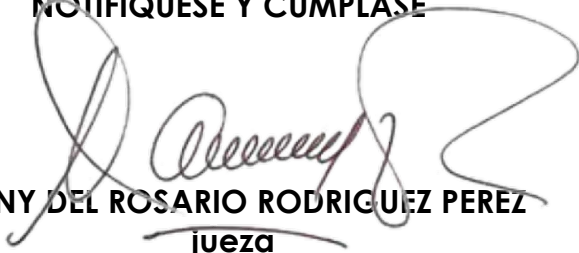
2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

- 2.1-Copia registro civil de matrimonio.
- 2.2- Registros civiles de los cónyuges.
- 2.3-Copia convenio de divorcio.
- 2.4-Poder debidamente ejecutoriado.
- 2.5- Acuerdo entre las partes de residencia y sostenimiento propio.

SICGMA

- 3-** Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, a el Doctor Jairo Alonso Vergel Arévalo, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4-** EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
- 5-** Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
jueza

SMMB.